

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

EL FACTOR RELIGIOSO EN EL CÓDIGO CIVIL CHILENO

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

AUTOR:

MARÍA SOLEDAD SEPÚLVEDA ROJAS

PROFESOR GUÍA: CARLOS SALINAS ARANEDA

SANTIAGO, DICIEMBRE 1999

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita de los autores

TABLA DE CONTENIDOS .	1
INTRODUCCIÓN .	5

TABLA DE CONTENIDOS

Listado de abreviaturas

Introducción

CAPITULO I: Situación Histórica de la Iglesia en Chile

- Marco histórico a partir de la Independencia
- Contexto histórico en el período anterior a la Independencia
- La Iglesia en la Independencia
- La Iglesia y medidas que se refieren a ella después de la Independ.
- La Iglesia y el Patronato
- Las Leyes laicas
- Código Civil
- Código Orgánico de Tribunales
- Código Penal
- Ley de Cementerios
- Ley de Matrimonio Civil
- Relación Iglesia y Estado: Separación

CAPITULO II: Personalidad Jurídica de la Iglesia en Chile

- Iglesia: Sociedad perfecta e independiente
- La Iglesia ante el Derecho chileno
- Personalidad Jurídica de la Iglesia bajo la vigencia de la Constitución de 1833
- Capacidad jurídica y civil de la Iglesia Católica: Constitución Política de 1925 y Código Civil
- Personalidad Jurídica de la Iglesia bajo la vigencia de la Constitución de 1980
- Prerrogativas de la Iglesia como persona jurídica de derecho público
- Extinción de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica

CAPITULO III: Presentación genérica de otras materias que en el Código Civil se refieren al factor religioso.

- Domicilio
- Muerte civil
- Matrimonio
- Matrimonio religioso
- Secularización del matrimonio
- Impedimentos para el matrimonio
- Estado civil
- Guardas
- Sucesión por causa de muerte

CAPITULO IV: Análisis de los artículos del Código Civil chileno que se refieren al factor religioso: Evolución legislativa, doctrina, jurisprudencia.

- Artículo 34
- Artículo 36
- Artículo 39
- Artículo 66
- Artículo 70
- Artículo 95
- Artículo 96
- Artículo 97
- Artículo 103
- Artículo 104
- Artículo 117

- Artículo 118
- Artículo 123
- Artículo 126
- Artículo 168
- Artículo 305
- Artículo 308
- Artículo 498
- Artículo 508
- Artículo 514
- Artículo 547
- Artículo 586
- Artículo 587
- Artículo 963
- Artículo 965
- Artículo 1041
- Artículo 1056
- Artículo 1105
- Artículo 1291
- Artículo 1312
- Artículo 2047
- Artículo 2342
- Artículo 2481
- Artículo 2497

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

La memoria que se presenta a continuación es el resultado de una acuciosa investigación efectuada en el marco del taller sobre "El Factor Religioso en el Derecho chileno", a cargo del profesor guía de esta obra.

Con ella hemos querido dejar en evidencia la influencia que ha tenido en nuestra legislación, específicamente en el Código Civil, las opiniones constantes de la Iglesia Católica, que representa la mayoría en nuestro país. Y ello es obvio si pensamos que este cuerpo legislativo contiene las disposiciones básicas que rigen nuestra vida diaria y que en gran parte se encuentran influenciadas por factores morales y religiosos.

A través de la presente obra queremos mostrar al lector como se demuestra este factor religioso en el Código Civil, es decir, los artículos que han tratado o tratan sobre un aspecto religioso, verbigracia: iglesia, comunidades religiosas, sacerdote, cementerio, culto divino, etc. La determinación de esos preceptos se ha hecho considerando su redacción original, esto es, a partir del Proyecto de Código Civil del año 1853, e incluso en ciertos artículos, a partir del Proyecto del año 1841.

Nuestra idea ha sido mostrar también la evolución legislativa de esos artículos, de los cuales varios han sido derogados.

A fin de orientar al lector comenzamos, en una primera parte de la obra, efectuando un análisis general sobre la historia de la Iglesia en Chile, sus más importantes aportes e influencias, marcando presencia en los grandes hitos legislativos del país.

Luego tratamos sobre la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, tema que sin

duda, es uno de los más tratados por la doctrina en este sentido. Sin entrar en el detalle de muchos aspectos, puesto que ello constituye material para realizar una memoria completa. Empero, exponemos los aspectos más importantes: teorías, doctrina sobre el tema, jurisprudencia, etc.

Sin duda que el factor religioso alcanza a otros importantes temas en el Código Civil: muerte civil (hoy derogada), matrimonio, guardas, sucesión por causa de muerte, etc. Sobre ellas también efectuaremos una exposición general que mostrará el escenario en el cual se presentará la última y más extensa parte de esta memoria. Para el entendimiento de este último capítulo es preciso orientar al lector sobre sus fuentes y su organización:

1.- Comenzamos enunciando el artículo, luego su redacción según Proyecto de Código Civil de 1853. Este proyecto se encuentra impreso con fecha enero, febrero y marzo de 1853. La impresión de enero comprende arts. 1° a 667; de febrero, arts. 668 a 1110; y de marzo, arts. 1111 a 1614 y 1615 a 2707. Están encuadernados en la Biblioteca Central de la Universidad de Chile.

En algunos artículos será agregada su redacción según Proyectos de 1841 y 1846, producto del trabajo de comisiones legislativas que funcionaron entre los años 1841-1845 y 1846-1847. El proyecto de 1846 presenta la materia de la sucesión por causa de muerte, según la forma, que después de sucesivas alteraciones, a parecido más sencilla y conveniente (Proyecto de Código Civil de 1846, Santiago, Imprenta Chilena, noviembre de 1846; se encuentra empastada en Biblioteca Central de la Universidad de Chile).

2.- Después, el proyecto Inédito de Código Civil. Tradicionalmente se ha reconocido como el Proyecto Inédito aquel que es resultado de la labor revisora del Proyecto de 1853. Don Miguel Luis Amunátegui lo define como el eslabón entre el Proyecto de 1853 y el Código aprobado en diciembre de 1855. Bajo la denominación de Proyecto Inédito lo publica en las *Obras Completas de Don Andrés Bello*, Tomo XII, 1932. Señala aquí que el Proyecto de 1853 pasó por una doble revisión. La forma en que quedó después del primer examen fue consignada al margen del ejemplar del proyecto antedicho, que cada uno de los miembros de la junta tenía para su uso personal. Este proyecto manuscrito es el que se publica en ese volumen.

Basados en la investigación realizada por tesis de nuestra casa de estudios en la Memoria de Grado *Historia Fidedigna del Libro II del Código Civil* (Perez Gamboa y Borgoño Torrealba, Tesis, Santiago, 1996) hemos querido hacer la distinción de tres proyectos inéditos. El primero correspondería a la preparación de las sesiones, y sería aporte íntegro de Bello, los otros proyectos serían exposición de la labor de la comisión. Así el Proyecto Inédito 2 corresponde al trabajo de la comisión revisora, con notas que Andrés Bello como secretario de la comisión tomaba en cada una de las sesiones; el Proyecto Inédito 3 coincide con el anterior y consiste en un proyecto escrito por amanuenses quienes pasaban en limpio las conclusiones de la comisión, dictadas seguramente por Bello, lo que explicaría que la coincidencia no siempre se daba y era ocasión en que Bello aprovechaba de introducir modificaciones. Este último proyecto si que presenta similitudes con el Proyecto de 1855.

Estos proyectos se identificarán en nuestro trabajo como Proyecto Inédito 1;

Proyecto Inédito 2; y Proyecto Inédito 3.

3.- Seguiremos con el proyecto de Código Civil de 1855 el cual fue publicado el 14 de diciembre de 1855.

4.- Más adelante mostraremos la redacción de cada artículo según 1ª edición oficial del Código Civil de mayo de 1856.

5.- Transcurridos más de 140 años desde la entrada en vigencia del Código Civil, muchos de los artículos que se tratarán han experimentado modificaciones legislativas. Éstas serán ordenadas cronológicamente.

6.- La evolución del artículo mostrará finalmente su redacción actual, según la más reciente edición del Código Civil.

7.- Quizás uno de los más importantes puntos de esta obra corresponde a las observaciones hechas por la Iglesia Católica y opiniones del Arzobispado de Santiago sobre ciertos artículos y temas en general vinculados al derecho civil respecto de los cuales a la Iglesia le pareció prudente emitir su parecer. Se utilizó en parte la Revista Católica, de la cual se extractaron artículos correspondientes a la primera serie de publicaciones, esto es, desde marzo de 1843 (Tomo I, N°1) hasta julio de 1874 (Tomo XVI, año XXXI, N° 1300).

8.- Resulta también importante conocer cual ha sido la opinión de juristas que se hayan referido al tema o institución correspondiente. Para lo cual sólo se ha considerado doctrina del siglo XIX y las dos primeras décadas del siglo XX (incluyendo en ésta sólo obras que son ediciones posteriores de otras más antiguas). Los autores serán individualizados por su obra y aparecerá ordenada cronológicamente.

Es preciso hacer notar que algunos de estos artículos están desprovistos de doctrina y aparecerá vacío el espacio que se debiera referir a ella, esto se explica porque no fue posible encontrar opinión de juristas respecto del artículo específico, ya que la búsqueda no radica en que el autor mencione el artículo, sino que emita su opinión sobre el aspecto religioso del mismo.

9.- Sin duda la jurisprudencia es esencial para conocer la forma en que nuestros tribunales han aplicado las normas que se refieren a lo religioso, siendo de indudable importancia al momento de dirimir sobre temas respecto de los cuales ha existido discrepancia, como ocurrió por ejemplo con la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia Católica, como se verá. Por eso incluimos un punto que trata sobre la jurisprudencia judicial.

Ésta, al igual que la doctrina cuenta con vacíos, lo que se explica por el hecho de no haber encontrado, después de acuciosa búsqueda en la Revista de Derecho y Jurisprudencia, en la Gaceta Jurídica y Gaceta de los Tribunales, y Revistas Universitarias (Revista de derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Concepción y Revista Chilena de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile), jurisprudencia de tribunales que se refiriera al artículo respectivo.

10.- También resulta interesante mostrar cual ha sido la jurisprudencia administrativa que se ha emitido sobre el artículo o tema en cuestión, para lo cual sólo se consideró la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Correspondiente al período

mayo de 1928 a noviembre de 1999. Incluyendo además el período que comprende los años 1891 a 1918 (Dictámenes de C.G.R. por el fiscal del Tribunal de Cuentas don Valentín Letelier).

En este punto también se producirán vacíos.

Finalmente, agradezco al profesor, señor Carlos Salinas Araneda, por haberme permitido colaborar a través de esta memoria, en su taller sobre "Factor Religioso en el Derecho chileno", y fundamentalmente por su preocupación y apoyo constante para la obtención de este trabajo.